

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, con cuádrno de medidas cautelares, para su respectiva revisión remitido el 30/11/20 por el Juzgado Décimo Civil Mpal. de Oralidad de Cali. Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2080

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00666

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial dentro del PROCESO EJECUTIVO que promueve la sociedad CONJUNTO RESIDENCIAL HARIKA V.I.S., P.H., contra la señora MARTHA CECILIA SALAS MEJÍA cedulada bajo el No. 66.816.874, solicita el decreto de medidas previas sobre cuentas bancarias de la demandada, sin precisar las medidas que solicita. En razón a la incertidumbre de las medidas a solicitar, y no siendo ello facultativo del juez cognoscente, se abstendrá la instancia de decretarlas, hasta tanto se aclare por la parte interesada su pretensión. En consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE esta instancia de decretar Medidas Previas inciertas, respecto a las cuentas bancarias de la demandada MARTHA CECILIA SALAS MEJÍA cedulada bajo el No. 66.816.874, dentro del PROCESO EJECUTIVO que promueve en su contra, la sociedad CONJUNTO RESIDENCIAL HARIKA V.I.S., P.H., hasta tanto se aclare dicha pretensión, conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

SDD

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2021

a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria